

CUANDO LO REPRIMIDO SE HACE VISIBLE: TENSIONES Y DISPUTAS SOBRE LA NOCIÓN DE 'CIUDADANÍA' ANTE LA POLÍTICA REPRESIVA DEL ESTADO

ELIANA LIJTERMAN

YAMILA VENTUREIRA

Introducción

La problemática que aborda la presente ponencia es fruto del trabajo efectuado en el marco de nuestras prácticas pre-profesionales de la Carrera de Trabajo Social (UBA), realizadas en una organización barrial de Villa 21-24 (Barracas, C.A.B.A.) entre los años 2008 y 2010.

En el transcurso de esta experiencia abordamos como objeto de análisis e intervención las diversas formas de represión que sufren de forma cotidiana y sistemática los vecinos de este barrio –especialmente los jóvenes varones y los miembros de organizaciones– por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

A partir de nuestro análisis y del marco teórico que construimos, calificamos a estos hechos como "represión policial e institucional", para dar cuenta de que responden a un funcionamiento sistemático de instituciones estatales y no meramente a motivaciones individuales de los agentes que encarnan este accionar. Esta represión estaría orientada a recrear de modo continuo la estigmatización de los vecinos del barrio, especialmente los jóvenes varones, a partir de una caracterización que los posiciona como delincuentes o peligrosos, y a producir y reforzar la segregación socio-espacial, controlando el uso del espacio público.

Las manifestaciones concretas de lo que llamamos “represión policial e institucional” son diversas y variadas; algunas de las cuales se vislumbran más fácilmente como actos represivos, otras en cambio no se ligan al fenómeno de la represión, y en la mayoría de los casos se viven como hechos del orden de lo natural. Entre estas expresiones podemos mencionar casos de gatillo fácil, detenciones arbitrarias y por averiguación de antecedentes, diferentes métodos de tortura acontecidos en dependencias policiales o de otras fuerzas de seguridad, allanamientos ilegales en viviendas de la villa, toma de fotos a vecinos, persecución a militantes de organizaciones barriales, y violencia directa en movilizaciones.

Como expondremos a lo largo de este escrito, entendemos que la represión contiene dimensiones múltiples en lo referente a sus "causas y efectos". En este sentido, sostenemos que el marco teórico desde el cual se conceptualice este fenómeno tendrá implicancias directas en las formas en que se piense y se afronte la intervención sobre el mismo, e intentaremos abordar esta cuestión en el primer apartado. A su vez, en lo que sigue, describiremos nuestra postura teórica y conceptualización de la problemática, sirviéndonos de diversos autores para explicar por qué creemos que la represión policial e institucional está atravesada por intereses de clase que ponen en tensión el trinomio Estado-Derechos-Ciudadanía. De esta manera, poniendo de manifiesto el carácter de clase de la represión, buscaremos ligar este concepto al de "ciudadanía", problematizando las contradicciones que atañen al Estado y a "lo público".

La naturaleza de las cosas

La situación problemática descrita puede ser abordada desde diversos marcos teórico-conceptuales, que ubican sus causas en factores diferentes, y en consecuencia, formulan distintas propuestas de solución. Detrás de estas concepciones se encuentran diferentes modos de conceptualizar el Estado, el rol de las fuerzas de seguridad, y su relación con la "sociedad civil". En función de estos nudos que estructuran las explicaciones y argumentaciones en torno de la situación problemática, identificamos dos posturas que se encuentran en discusión, cuyos postulados básicos se confrontan directamente.

Para reconstruir la primera de ellas hemos tomado los desarrollos de algunas organizaciones sin fines de lucro (por ejemplo el CELS¹ y la APDH²), que tienen como objetivos institucionales la defensa de los Derechos Humanos en situaciones nombradas como 'brutalidad, violencia o abuso policial'. Desde esta concepción, se ubican las causas de estas situaciones en características propias de las instituciones de las fuerzas de seguridad, ya sea por una tradición heredada de carácter violento, como por normas legales que no resultan adecuadas para garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de estas fuerzas. Como señala un informe del CELS, "las prácticas violatorias de los derechos humanos por parte de los agentes policiales pueden ser explicadas, en parte, debido a las serias deficiencias

¹ Asociación Civil Centro de Estudios Legales y Sociales.

² Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

estructurales que tiene la organización como consecuencia de una legislación que la permite o directamente avala, y de reglas cotidianas que, institucionalizadas, consolidan muchas veces el actuar ilegal de las fuerzas del orden como el patrón al que deben sujetarse muchas de sus acciones” (CELS, 1998:8).

Para el CELS la brutalidad policial sería consecuencia de una serie de factores entrelazados. En primer lugar, destacan factores relativos a una “cultura organizacional” propia de la institución policial, marcada por el autoritarismo y la protección corporativa. Esta cultura se reactualizaría de modo constante en la formación de los agentes policiales, tanto en lo que concierne al nivel formal de esa formación –dependiente de las academias estatales– como a usos y costumbres que se aprehenden en la cotidianeidad de la institución. Hay quienes destacan que esta subcultura policial, contiene una fuerte herencia autoritaria de los procesos dictatoriales ocurridos en el país, dada la subordinación de los cuerpos policiales a las fuerzas armadas (Moreau et alii, 2010).

En segundo término, existen legislaciones que abren el campo a la discrecionalidad en la práctica policial, como los códigos contravencionales que facultan a los agentes a llevar a cabo detenciones por averiguación de antecedentes u otras categorías ambiguas (como merodeo, actitud sospechosa, etc.). Según el CELS, muchas de estas pautas son contradictorias con el Estado de Derecho y atentan contra ciertas libertades individuales.

Por último, toda esta situación se ve reforzada por la ausencia de controles, tanto internos (desarrollados por la propia institución), como externos (por parte de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial).

Desde esta concepción, el alcance del problema se reduce al ámbito de la institución, por lo cual las propuestas de acción abarcan una gama de políticas de reforma, tanto de la formación y capacitación policial, como en lo que hace a la relación de dicha institución con la “sociedad civil”, a la par de modificaciones en las legislaciones vigentes y la creación de diversas instancias de control estatal.

Consideramos que en esta perspectiva subyace una caracterización del Estado como institución responsable de garantizar el “bien común” de todos sus ciudadanos, para lo cual cuenta con el “monopolio del uso legítimo de la fuerza dentro de su territorio”; por lo tanto, se

entiende a las fuerzas de seguridad como “las encargadas de la aplicación de las leyes y el mantenimiento del orden público, como responsables del control social (...) [que] deben asegurar la protección a la sociedad y sus ciudadanos” (Moreau et alii, 2010:145). Esto da pie a que los comportamientos indebidos, tanto por parte de los agentes policiales como de ciudadanos, se entiendan como perturbaciones a la “convivencia en un Estado de Derecho” (CELS, 1998:5).

En contraposición a esta perspectiva, podemos ubicar la línea argumentativa de CORREPI³. Desde ella se conceptualiza al Estado capitalista como una herramienta de dominación de la clase burguesa, cuya finalidad es la de garantizar la opresión a través de diversos mecanismos de disciplinamiento y control social. Las fuerzas de seguridad, en tanto instituciones estatales, tienen como función desplegar el componente represivo de esas formas de disciplinamiento. En este sentido, CORREPI sostiene que la represión es una política de Estado “que se caracteriza por estar dirigida, sin otro criterio de selectividad que la pertenencia de clase, a los sectores más vulnerables de la sociedad, a los más pobres, y entre ellos, a los más jóvenes” (Verdú, 2009:22).

Dentro de esta política de Estado, se distinguen dos dimensiones. La primera corresponde a la llamada “represión preventiva”, que tiene como objetivo el disciplinamiento de aquellos sectores que, por su realidad objetiva, podrían ser potenciales partidarios de cambiar el estado de las cosas, por lo que se constituyen en un posible peligro para la estabilidad del sistema en su conjunto. La segunda dimensión, denominada “represión selectiva”, comprende las acciones represivas dirigidas específicamente a aquellos grupos que ya se encuentran organizados, las cuales tienden a aumentar en momentos de mayor conflictividad social. La represión preventiva se manifiesta en tres modalidades básicas: en los fusilamientos o “gatillo fácil”, en la aplicación de torturas a detenidos, y en la legislación que atribuye a la policía la capacidad de detener personas arbitrariamente. La *represión selectiva*, por su parte, encuentra su expresión en la represión directa en movilizaciones, las tareas de inteligencia, la promoción de causas judiciales sobre militantes y los presos políticos. Para CORREPI, una de las pruebas más claras de que estas acciones constituyen una política de Estado es su sistematicidad: según el archivo de casos que la Coordinadora realiza, las fuerzas de seguridad estatales asesinan una persona cada 24 horas. Otro componente que destacan como

³ Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional

expresión del carácter de política estatal de la represión, es la complicidad que ante estos hechos demuestra la justicia, lo que se manifiesta, por ejemplo, en las escasas condenas a miembros de las fuerzas involucrados en ellos o en las bajas penas atribuidas a los imputados. Y, en este sentido, plantean que la política represiva implementada por el Estado “va acompañada de una política judicial y legislativa que la garantiza” (Verdú, 2009:27).

Desde esta postura teórico-ideológica, CORREPI discute con aquellas tesis que intentan explicar la represión reduciéndola a hechos aislados y de carácter individual, entendiéndolos como “abusos”, “errores” o “excesos” de un agente particular, quien es catalogado como “la manzana podrida dentro de la sana institución” (Verdú, 2009:33). A la vez, desecha la argumentación que plantea que el autoritarismo propio de las fuerzas de seguridad es una herencia de la dictadura, ya que sostiene que las características autoritarias de estas instituciones devienen del rol que están llamadas a cumplir en los procesos de control social. Por otra parte, confrontan también con quienes postulan que existe una “burocracia autónoma” dentro del aparato estatal, que determinaría que las fuerzas de seguridad cuentan con ideas y reglas propias e institucionalizadas, en las que ninguna injerencia tendrían, al menos de forma directa, los poderes ejecutivo, legislativo y/o judicial.

De esta forma, partiendo de concebir al Estado como un aparato cuya función es proteger los intereses de la clase dominante, se entiende que las fuerzas de seguridad conforman la pata represiva de ese proyecto de clase, dirigido a disciplinar y controlar a las mayorías populares. Enmarcando la represión policial en una sociedad de clases, y por tanto en un contexto de lucha de clases, CORREPI sostiene que “la plena vigencia de los derechos humanos no es una asignatura pendiente que la democracia no ha sabido o no ha podido resolver (...) No se trata, una vez más, de errores o insuficiencia de voluntad política: no hay reforma que pueda modificar lo que es la naturaleza de las cosas. Frente a este panorama (...) cobra imperatividad nuestra consigna histórica: contra la represión, organización y lucha” (Verdú, 2009:214).

Entendemos que los desarrollos de CORREPI aportan cuestiones fundamentales para la comprensión de la situación problemática, que resultan superadores de la primer perspectiva expuesta. Si bien la dinámica institucional merece ser estudiada, consideramos que ésta debe ser inscripta en procesos sociales de carácter general. En este sentido valoramos la explicación que hace CORREPI de la represión, no como producto de desviaciones o actos de

responsabilidad individual, sino arraigada en términos estructurales al Estado como institución y como relación social, constituyendo, pues, una política estatal activa. Por ende, otro aspecto que destacamos, es que la represión como política –y el Estado que la gestiona– tienen carácter de clase: la represión se dirige fundamentalmente a los sectores populares, y particularmente a las organizaciones del campo popular.

Ahora bien, creemos que es posible enriquecer esta perspectiva superadora con aportes de diversos autores, y a partir de ciertas críticas que hemos podido desarrollar en torno a ella. En primer lugar, entendemos como necesario complejizar la forma de concebir al Estado y sus contradicciones inherentes, para analizar también más profundamente la relación de éste con los conceptos de derechos y ciudadanía. Por otra parte, creemos pertinente resaltar la dimensión “económica” de la represión. En este sentido, resulta valioso rescatar aportes de diversos autores que entienden que la función de la represión no es exclusivamente la de evitar el cuestionamiento al orden establecido y la organización para su transformación, sino que al tiempo en que esto puede llegar a realizarse, los actos represivos pueden ser pensados, a su vez, como estrategias para moldear sujetos con ciertas disposiciones, motivaciones y conductas que se adecúen al modelo de producción, o más precisamente, al proceso de proletarianización. En este sentido, apuntaría a concebir la represión como una “relación”.

El análisis de estos conceptos y sus relaciones nos permitirán reflexionar acerca del carácter contradictorio de las intervenciones estatales a través de sus políticas públicas: ¿cómo podemos explicar la coexistencia de políticas estatales de carácter represivo con intervenciones que buscan atender a los destinatarios de esa represión?

Represión y Ciudadanía, Coerción y Consenso

Nos enfrentamos, pues, a una realidad que se nos presenta como contradictoria: por un lado es posible identificar una política activa y cotidiana de represión a los sectores populares, principalmente dirigida hacia los jóvenes varones; por otro, hallamos políticas destinadas a la atención de la víctima del hecho represivo. Ambas, constituyen intervenciones del Estado, y por ende, las entendemos como política pública. Retornando a la categoría de contradicción – que se define por su carácter irresoluble–, evitaremos dos respuestas posibles, a las que ya nos hemos referido de algún modo y que tienden a disolverla: una de ellas, la afirmación de que

las políticas de atención a la víctima constituyen mera ‘espuma’, para legitimar la represión que se da de forma constante; la otra, deja sin exponer el carácter sistemático de la política represiva, y en este sentido, sólo identifica la necesidad de depurar bolsones de autoritarismo y violencia. Intentaremos aportar otro tipo de mirada, deteniéndonos en los conceptos de Estado y ciudadanía.

Esta misma contradicción puede ser entendida de otro modo: la represión como política estatal activa y cotidiana, dirigida selectivamente a un sector de la población, se contrapone – al menos como principio general– a la categoría de ciudadano que reviste a cada sujeto de esta sociedad y que remite a la garantía por parte del Estado de ciertos derechos (dentro de los cuales, la libertad ambulatoria se erige como básico). El Estado es a su vez garante de los derechos que, simultáneamente, niega a determinados sujetos ¿Cómo hacer esto inteligible? Si bien entendemos que la represión en tanto política pública tiene un proceso de desarrollo histórico que hace que en cada momento adquiera una manifestación particular, parte de su conceptualización deviene de cómo pensemos al Estado.

Concebimos al Estado como “la relación básica de dominación que existe en una sociedad” (Thwaites Rey, 2005:25). Muchos autores señalan que la forma institucional que él representa hunde sus raíces en el modo de producción capitalista como forma de organización de la sociedad, orden del cual es garante, aunque no de forma lineal: la instancia político-estatal estructura (y es expresión de) la relación social general en las sociedades capitalistas. En otros términos, aquello que el Estado “garantiza” (y esta garantía se da a través de complejos procesos políticos, económicos, sociales) no es el interés de los capitalistas o trabajadores en su carácter individual, sino que “el Estado como garante de las relaciones de producción, lo es de ambos sujetos sociales que encarnan esas relaciones – capitalistas y trabajadores–” (Thwaites Rey, 2005:26). El Estado mismo, como relación social y como aparato institucional, se convierte no sólo en escenario sino en objeto de disputa.

Autores como Estela Grassi (2003) y Claudia Danani (2004) han definido, en diversos trabajos, que la contradicción que versa sobre el Estado es su carácter por un lado capitalista – garante de la explotación, de una desigualdad estructural entre aquellos poseedores y quienes sólo poseen su fuerza de trabajo–, y por otro, “moderno” –garante de derechos, de la igualdad formal–. Donzelot (2007) realiza un interesante análisis de lo conflictivo del campo del derecho (o los derechos, la ciudadanía), tomando como escenario aquel que se abre a partir de

la Revolución Francesa y de la construcción de la forma democrática como nuevo fundamento del orden jurídico y político. El autor desarrolla un conflicto que se había desatado en torno a la disputa por el carácter del trabajo: si debiera constituirse como un derecho (derecho ‘al’ trabajo), o por el contrario, como asunto y relación entre ‘particulares’, es decir, de carácter privado. Lo que movía esta lucha en torno del campo del derecho era la distancia entre la pretendida igualdad formal de todos los ciudadanos –lo cual, repetimos, constituye el fundamento del orden político democrático, donde reside su legitimidad–, y las miserables condiciones de vida de un sector de la población –el mayoritario–. Por un lado, “el sometimiento económico de la clase más numerosa”, por otro, “la soberanía proclamada como igual para todos” (Donzelot, 2007:26). Este déficit, constituye para el autor el “traumatismo inicial” (Donzelot, 2007:17) de la República como forma de gobierno y representación.

El centro del análisis de Donzelot, como señalamos, era el derecho al trabajo, que contenía la promesa, para quienes eran sus defensores, de que la igualdad en el plano político se tradujera en igualdad respecto de las condiciones de vida. Este nudo genera, para nuestro autor, el estallido de la capacidad consensual del derecho como organizador de la sociedad: ante el conflicto se hacían presentes distintas formas posibles de ‘democracia’, diferentes concepciones acerca del Estado ¿Qué distancias son toleradas por la sociedad entre lo proclamado socialmente y lo existente? ¿Qué límites tiene el propio cuerpo del derecho? Es decir, ¿qué esferas de la vida son consideradas como pasibles de regularse de forma pública?

Este debate acerca del binomio ‘público/privado’, actualmente a flor de piel en la sociedad y en Trabajo Social en particular, proviene del origen mismo de nuestras formaciones sociales: no sólo porque dichas discusiones y luchas datan de siglos, sino porque se refieren a un aspecto estructural de las mismas. Esto es que, las sociedades capitalistas se definen por la realización del trabajo social de forma privada e independiente: “el complejo de estos trabajos privados es lo que constituye el trabajo social global”, aunque los mismos “no alcanzan realidad como parte del trabajo social en su conjunto, sino por medio de las relaciones que el intercambio establece entre los productos del trabajo y, a través de los mismos, entre los productores” (Marx, 2002:89). Ese proceso social realizado entre ‘particulares’, también en el plano jurídico toma una forma específica, que es la de la conformación progresiva de derechos, libertades y obligaciones individuales, que tienden a construir a un sujeto nuevo: el ciudadano –y la ciudadanía–, es la forma específica en que se definen y desarrollan los sujetos en las sociedades capitalistas.

Con este desarrollo queremos plantear, entonces, que el despliegue de derechos (civiles, políticos, sociales) en un sentido no es exactamente contradictorio o contrapuesto a las dinámicas de las sociedades capitalistas, en tanto constituyen su expresión jurídica. Ahora bien, consideramos que, pese a ello, puede significar en sí mismo un problema, que se resuelve continua y provisoriamente, en lugar de constituirse como un velo que oculta la dominación, o una forma cada vez más ajustada de reproducción de la sociedad. En este sentido, si bien el desfase entre igualdad formal y desigualdad estructural es permanente, la extensión mayor o menor del derecho sobre las condiciones de vida es un campo de lucha, y las intervenciones del Estado que garantizan ciertos derechos (por ejemplo, las de defensa a las víctimas de la represión estatal) deben entenderse como parte del proceso de lucha social, así también como el procesamiento particular de la misma en el seno del aparato estatal. De este mismo modo, también constituyen una expresión del modo en que el Estado realiza, en cada momento histórico, esa relación ‘general’ de dominación.

Particularmente, el fenómeno represivo no puede ser comprendido sólo por su carácter “negativo”, es decir por aquello que niega o inhibe (por ejemplo la organización popular para la transformación del modelo societario), sino que además presenta un carácter “positivo”, en la medida en que crea ciertas disposiciones (Foucault, 1992). Como señala Foucault, el sistema penal además de introducir contradicciones en el pueblo, minando su unidad, tiene como papel primordial ser fuente de proletarización, induciendo a los sujetos a aceptar el estatuto de proletario y las condiciones de explotación. El ejercicio sistemático de violencia produce subjetividades, categoriza a los sujetos hacia quienes se dirige como “marginales”, “peligrosos”, y coadyuva a conformar pautas de comportamiento, mediante las cuales se extrae la máxima utilidad de los sujetos con el menor gasto (Foucault, 2002). Esto introduce otra de nuestras observaciones, que es la necesidad de no perder de vista las formas que la política represiva asume históricamente: las condiciones de explotación, la correlación de fuerzas, los términos en que se construye la legitimidad en los distintos momentos históricos, no se mantienen constantes. Represión y políticas estatales de defensa a la víctima probablemente sea una pareja que podamos identificar en distintos momentos históricos, manifestándose de manera particular, habilitando e inhibiendo para la política pública ciertos espacios y aspectos de la reproducción de la vida posibles de ser abordados, o no, por la misma. Y en cada momento histórico, siendo parte de una estrategia más general –y una disputa en torno de ella- acerca de los modos y condiciones en la que los sujetos reproducen

sus vidas, que entrañan también, la cuestión acerca de lo que es legítimo e ilegítimo sobre esos modos de vivir, y en consecuencia, sobre las intervenciones estatales en torno de ellos.

¿Igualdad o abstracción?

Retomando los desarrollos de Donzelot, el conflicto generado a partir de la contraposición entre el ideal democrático (la promesa de igualdad) y la forma democrática (la manera particular en la que ese ideal se conformaba en la realidad histórica) también es motor de la constitución de una nueva esfera: lo social. Ésta se constituye como una esfera distinta a la económica y la política, como el espacio de las condiciones de vida, sobre el cual intervenir de forma reparadora. Dicha intervención constituye un consenso en lo referido a la necesidad de su existencia, mas es materia de discordia en cuanto a las estrategias para llevarla adelante, los ritmos y contenidos. El cuerpo del derecho encuentra, así, un amparo frente al cuestionamiento de su legitimidad, que habitualmente no se ve conmovida ante la comprobación del déficit entre igualdad formal y sometimiento económico (de acuerdo, claro, al carácter que este déficit presente, al momento histórico, y por ende, a los sentidos hegemónicos sobre la existencia del mismo).

Ahora bien, este análisis respecto de los derechos sociales no puede ser sencillamente traspolado a la contraposición que surge del Estado como protector de derechos y fragante violador de los mismos, respecto de la cuestión represiva que es lo que concita nuestro interés. La política represiva estatal lesiona y niega otro tipo de derechos: la movilidad e integridad físicas. Los vecinos de los barrios populares, de los asentamientos, debido al hostigamiento constante, a la violencia verbal y física, a la privación de la libertad, se ven limitados en su circulación en el espacio 'público', confinados a ciertos territorios y a ciertos roles esperados. La libre circulación y la integridad física son derechos elementales garantizados por la ley y por el Estado para todos los ciudadanos (exceptuando aquellos que violan el derecho a la propiedad de otros).

El desgarramiento que produce el fenómeno represivo al interior del cuerpo del derecho pareciera más crudo y feroz que aquel que genera la comprobación de desiguales condiciones de vida frente al estatus común de ciudadano: la represión cotidiana que viven los sectores populares (ya no ante la violación al derecho de propiedad o de movilidad de otros, como en

los casos de robos, manifestaciones públicas, etc.) pone en cuestión el derecho mismo a existir de esos sujetos, la legitimidad del derecho (y no sólo sus límites, su mayor o menor extensión), y la idea de lo público como relativo a todos los ciudadanos. O quizás, también pone en tela de juicio la homogeneidad aparente de la categoría de ciudadano, la cual, entonces, podemos definir como abstracta, en contraposición a su pretendido carácter totalizante. Los sujetos a los que se reprime parecieran estar por fuera de la atención ‘social’ que se considera legítimo realizar. Tal vez sea por eso que el fenómeno represivo no sólo desgarrar el cuerpo mismo del derecho, sino que lo hace en tanto tiene como supuesto una desigualdad extrema entre los ciudadanos de una nación.

De desplazamientos y mutaciones: la conversión de la desigualdad en criminalidad
También Donzelot (2007) analiza, para el caso histórico que estudia, el lugar del derecho a la propiedad en su enfrentamiento con el derecho al trabajo. La propiedad privada y su defensa constituyen –para el fenómeno represivo– un elemento central para comprender las argumentaciones que hacen hoy justificable la violencia hacia un sector de la clase trabajadora.

Hemos señalado en torno de la represión hacia los vecinos de barrios populares, que no sólo coarta e inhabilita la circulación, la movilidad, la apropiación del espacio público, sino que además de aquello que niega, presenta una dimensión ‘positiva’ de las disposiciones que crea (parafraseando a Foucault): la atadura a un territorio particular, incrementando la segregación de los barrios populares y sus habitantes; el miedo a las fuerzas de seguridad estatales; el aislamiento entre vecinos, acentuando la vivencia de estos hechos como ‘privada’, individual. La represión, entonces, no conforma simplemente un “hecho”, sino que podría entenderse más bien como “relación”: constituye un proceso, construido por relaciones previas, dando lugar a relaciones sociales futuras.

Allí donde advertimos un choque entre la violencia del fenómeno represivo irrumpiendo contra la lógica del derecho (que aparece como esfera del consenso) podemos identificar otro tipo de proceso. Maximiliano Román (2009) señala que es justamente “la caracterización del hecho violento como aislado, contingente y excepcional” lo que sustenta una concepción de la sociedad como “no violenta, naturalizando la violencia implícita en ella” (Román, 2009: 72). El autor distingue la violencia ‘explícita’ de la ‘implícita’, señalando que “si bien la violencia se torna manifiesta en determinadas circunstancias, éstas son parte constitutiva de un proceso

en el cual intervienen relaciones de poder previamente establecidas mediante otro tipo de violencia” (Román, 2009:72). Las formas de violencia implícitas, cuyo daño no es visible, se distinguen por “la construcción de una relación de sometimiento (...) indisociable del momento histórico y social en el que aparece” (Román, 2009:72).

Sin embargo, la política represiva sólo pone en cuestión la legitimidad del derecho (y de las fuerzas de seguridad, del propio Estado) en determinadas circunstancias. Su propia construcción estuvo dada por procesos históricos caracterizados por la violencia y la lucha, pese a lo cual, toma la forma de ser fruto de acuerdos y voluntades recíprocas. Es que, la represión misma puede convivir –y ser explicada– en la relación que establece con la legalidad y su resguardo. Para comprender esto, retomaremos el paradigma de la seguridad pública o ciudadana, de auge durante el neoliberalismo, pero con un alto grado de presencia hasta la actualidad.

Este paradigma alude al desarrollo de actividades público-estatales para resguardar las condiciones en las cuales puedan desarrollarse y protegerse derechos y libertades, restringidos al derecho de propiedad privada y libertad para su disposición. Estas actividades públicas se enuncian, por lo general, como una misión de las fuerzas de seguridad (podríamos enmarcar aquí, para el ámbito de la C.A.B.A., la creación de la Policía Metropolitana, el funcionamiento de la U.C.E.P.⁴; y en el ámbito de competencia nacional, la presencia de Gendarmería en Provincia de Buenos Aires).

Siendo el centro de este paradigma los derechos y libertades –como señala Muñagorri Lagua (2009)– es interesante pensar que estas iniciativas constituyen materialmente una determinada titularidad de la ciudadanía, al mismo tiempo que construyen un orden social particular. Lo advirtió Marx, en un pasaje revelador: “tiene lugar aquí una antinomia: derecho contra derecho, signados ambos de manera uniforme por la ley del intercambio mercantil. Entre derechos iguales decide la fuerza.” (Marx, 2002:282). ¿Qué derechos se reservan a los sectores populares cuando parecen ser parte de condiciones de peligrosidad para el ejercicio de derechos y libertades de otros en aquel espacio público? La ‘peligrosidad’ es una condición que adquiere una gran centralidad en este paradigma, y que revierte en la estigmatización del

⁴ Unidad de Control de Espacio Público, dependiente hoy del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

sector de la clase trabajadora más deteriorado en cuanto a sus condiciones de vida (y particularmente a los jóvenes).

En los últimos años la prevención del delito ha comenzado a desarrollarse incluso como contenido de políticas sociales (por ejemplo, el Programa Comunidades Vulnerables, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). Asociada a la prevención, como destaca Muñagorri Laguia, se encuentra indefectiblemente la necesidad de identificar lo peligroso, pero referido a actitudes y conductas que se deben evitar. El autor señala que la peligrosidad se define muchas veces por “estatus sociales o etiquetas negativas atribuidos incluso a grupos sociales”, y la misma “será un atributo fácilmente utilizable y eminentemente político” (Muñagorri Laguia, 2009:32). En el caso analizado, el grupo social al que se define como potencialmente peligroso abarca a los habitantes de los barrios populares, y en este sentido, esto tiene un correlato en cuanto a los procesos de carácter territorial que despliega. Las intervenciones sobre el espacio mismo adquieren, entonces, una gran centralidad.

Esto adquiere relevancia en relación a otra apreciación del autor, que es que estos espacios controlados y vigilados son aquellos que el Estado no atiende socialmente (o abandona), para luego inspeccionarlos en suplencia de una intervención protectora. Wacquant, ha definido este tipo de política como “de abandono y de contención punitiva” (Wacquant, 2010:95). Todas estas iniciativas de cercamiento, vigilancia e inspección del espacio público, sumado al aumento de las penas y de la población carcelaria, conforman el denominado “giro punitivo” (Hallsworth en Ajos, 2009:139). Ajos caracteriza este momento bajo el término de “reactualización de las clases peligrosas”. Tomando la idea de clases peligrosas a partir de Castel, que describe cómo era pensada –y por ende cómo eran las intervenciones públicas sobre– la masa de trabajadores al inicio del proceso de proletarización e industrialización, Ajos señala que se da en la actualidad una producción tanto fáctica como discursiva del estereotipo del joven criminal, en el que se asocian de forma lineal pobreza, juventud, peligrosidad y delito. Podemos agregar aquí, el prototipo de la villa como espacio de delito, crimen y peligro.

Como afirma Muñagorri Laguia, los conflictos sociales se construyen como ‘criminales’, más que como conflictos políticos, quedando desplazada la contradicción anteriormente señalada entre la ciudadanía como garantía abstracta y la desigualdad estructural en el plano político-económico.

Visibilizando 'lo' reprimido, descubriendo a los sujetos

Pavarini (1994) analiza las relaciones que existen entre las formas de control social duro –el secuestro institucional– y las de control social blando –que incluiría a las políticas de asistencia– y concluye que, la misma existencia de las segundas, abre las condiciones para calificar “las situaciones que no se consideran ‘merecedoras’, esto es idóneas, de ser resueltas en estos términos”. El abandono de estas formas de asistencia “es definido por parte de las agencias del control social duro como peligrosidad (...), la clientela del penal es en buena parte aquella abandonada por el sistema socio-asistencial” (Pavarini, 1994). Como afirma el autor, “los derechos sociales negados conducen a la negación social del conflicto: y la negación de la dimensión social del conflicto equivale a represión del mismo” (Pavarini, 1994).

¿Quiénes son, entonces, esos sujetos que quedan por fuera del alcance de la asistencia?

Román (2009) –siguiendo los análisis de Foucault– señala que por lo general la violencia se administra débilmente, aunque en forma constante, con la finalidad de extraer capacidades de los cuerpos (lo cual se expresa en el conocido binomio “docilidad/utilidad”). Sin embargo se señala que “en otros casos, se la utiliza para reducir capacidades, destruyendo las relaciones sociales que constituyen los cuerpos en un amplio espectro que recorre desde la privación hasta la muerte. (...) La producción como la destrucción de capacidades en los cuerpos se basa en una escisión permanente entre cuerpos necesarios y cuerpos sobrantes. Mientras a los primeros se los disciplina para colaborar en el sostenimiento del régimen, a los segundos se los disciplina para no atentar contra él” (Román, 2009:73).

La producción progresiva de sobrepoblación relativa puede ser útil para enmarcar el término de “cuerpos sobrantes”. Este concepto cobra relevancia para el análisis de Marx en torno a la acumulación de capital. El autor advierte que la composición orgánica del capital varía en el proceso de acumulación, aumentando el capital constante y el variable, pero éste en una menor proporción. A medida que crece el capital global, la demanda de trabajo aumenta, pero no de forma proporcional, sino en una proporción constantemente decreciente. Se genera entonces un fenómeno particular, que consiste en que “esa disminución relativa de su parte constitutiva variable (...) aparece como (...) un incremento absoluto de la población obrera que siempre es más rápido que el del capital variable o que el de los medios que permiten ocupar a aquélla. La acumulación capitalista produce de manera constante, antes

bien, y precisamente en proporción a su energía y a su volumen, una población obrera relativamente excedentaria, esto es, excesiva para las necesidades medias de valorización del capital, y por tanto superflua” (Marx, 2002:784).

De los trabajadores incluidos en esta categoría, algunos de ellos podrán incorporarse al mercado laboral en momentos expansivos del mismo, siendo parte del denominado “ejército industrial de reserva”, esto es, fuerza de trabajo que mantiene atributos productivos y puede ser incorporada en cualquier momento al proceso productivo. Sin embargo, según Marx, existen diversas formas de existencia de la sobrepoblación relativa, de acuerdo a ocupaciones más o menos irregulares, y por la venta de su fuerza de trabajo por debajo de su valor. Según el autor, su “sedimento más bajo” es “la esfera del pauperismo (...) [o] pluspoblación consolidada” (Marx, 2002:803), entendida como la fracción de la clase trabajadora que ha perdido ya la posibilidad de vender su fuerza de trabajo y, por ende, cuyas condiciones de vida están muy por debajo de la media, como así también sus capacidades productivas, requiriendo la provisión directa de los medios de vida (a través, por ejemplo, de la política social, la filantropía).

Esta diversidad de situaciones corresponden a aquellas que cotidianamente pueden encontrarse en las villas de la ciudad: desempleo estructural o temporario; subempleo en actividades de baja productividad y remuneración; y, en la actualidad, jóvenes sin escolarización ni empleo, viviendo en situación de calle en estos barrios, y altamente expuestos al uso de drogas. Cotidianamente, la presencia policial, el hostigamiento, la posibilidad siempre presente de formas de violencia más explícitas, van conformando en los vecinos del barrio el temor a las fuerzas de seguridad estatal, y una vivencia individualizada no sólo de la represión, sino de una diversa gama de experiencias no directamente relacionadas a ella. Si bien como señalamos, al exterior de los barrios la represión constituye una imagen de ‘los villeros’ como peligrosos, al interior del barrio, si bien se reconoce como problemática que afecta al común de los vecinos, muchas veces da pie a desconfianzas mutuas y al aislamiento. Para aquellos que se encuentran en situaciones extremas, como una trayectoria prolongada en situación de calle, la exposición a la violencia y abuso policial es muchísimo mayor, y se liga de forma directa a la imposibilidad de habitar un espacio público. También se utiliza como forma de explotación, por parte del propio personal policial, de esos sujetos, apropiándose del resultado de trabajos informales, como el cartoneo, el cuidado de

autos, etc. Cuanto más crítico sea el grado de pobreza de los sujetos, tanto mayor es el grado de indefensión frente a la violencia policial, que también aumenta en crudeza.

Pero este grado no es sólo cuestión de ‘más’ o ‘menos’ en una gradiente homogénea, sino que se relaciona a inserciones cualitativamente diferentes en el proceso productivo. Sobre aquellos que tienen una inscripción, aunque irregular, en el mercado de trabajo, se lanza una inspección de carácter permanente, que muchas veces permanece en carácter de ‘vigilancia’ y no de ‘violencia explícita’, junto con otro tipo de políticas que tienden a mantener ciertas condiciones de vida, así como de capacitación y formación. Sin embargo, existen otros sujetos a los que este último tipo de políticas no se dirigen, que no llegan siquiera a realizar su fuerza de trabajo esporádicamente, sobre los que se lanza directamente una contención de carácter violento, también permanente, día tras día.

Volviendo al debate sobre la ciudadanía, queda graficada en la situación cotidiana de los vecinos de Villa 21- 24 las diferentes tensiones que fuimos señalando: la ciudadanía, planteada en términos abstractos, presenta un límite que es característico de nuestras sociedades, no sólo porque los procesos de diferenciación social tienden a que los derechos reales de cada sector sean divergentes y tengan distintos alcances, sino porque, fundamentalmente, advertimos que una parte de la clase trabajadora ha estado históricamente y se encuentra en la actualidad, en una situación tal de deterioro, de acuerdo al tipo de inserción que guarda en el proceso productivo, que las expulsa de toda relación jurídica de ‘libre voluntad’. No se ven ‘libres’ de vender su fuerza de trabajo, ni tampoco libres de sometimiento. La igualdad, en estos casos, difícilmente adquiere el estatus de promesa.

Volviendo al inicio para concluir

Poner de manifiesto el carácter capitalista del Estado –con todas sus contradicciones inherentes– implica cuestionarse acerca del alcance de los derechos que el mismo está llamado a garantizar, y del alcance de la ciudadanía, fáctica y teóricamente. En tanto garante de las relaciones sociales que hacen al modo de producción capitalista, el Estado no puede más que reproducir “ciudadanos” de distintas categorías, o bien sujetos que conformen las dos clases fundamentales y sus diversos estratos.

Como nos recuerda Portelli en su análisis de la teoría de Gramsci, “no existe sistema social donde el consenso sirva de única base de la hegemonía, ni Estado donde un mismo grupo

social pueda mantener duraderamente su dominación sobre la base de la pura coerción. Un sistema donde bastara sólo el consenso es utopía pura, por estar basado en el presupuesto de que todos los hombres son realmente iguales (...), pasibles de aceptar la ley espontáneamente, libremente y no por coerción, como impuesta por otra clase, como algo externo a la conciencia” (Portelli, 1987:30). Es decir, para esta reproducción societaria, la represión se vuelve una pata siempre presente, como virtualidad para todos y cada uno de los ciudadanos, y como realidad para algunos de ellos.

En este sentido entendemos que la igualdad formal que expresa el concepto de ciudadanía se encuentra en constante tensión con la desigualdad estructural propia del sistema capitalista de producción. Al analizar el fenómeno represivo y hacer visible la selectividad de clase que el mismo conlleva, esta tensión se vuelve manifiesta: el Estado no se relaciona con todos los habitantes de su territorio de la misma manera. Los derechos que todos poseemos formalmente no son garantizados para todos los pobladores por igual, y en lo que respecta a amplios sectores de la clase trabajadora, estos derechos son violentados de diversas maneras cotidianamente. Estas contradicciones nos llevan a preguntarnos: ¿podemos hablar de distintas ciudadanía ligadas a las distintas fracciones de las clases sociales existentes?, ¿o más bien reconocer la contradicción encerrada en la ciudadanía y sus limitaciones como concepto teórico para aprehender la realidad? En este sentido, ¿es posible pensar una ampliación progresiva de “lo público”? Al ser un término definido siempre de forma ‘relacional’, en virtud de aquello que es privado ¿no presenta tal inclusión progresiva una tensión similar a lo analizado sobre el campo del derecho?

Bibliografía consultada

AYOS, E. (2009): “‘Comunidades Vulnerables’: espacios de intersección entre la política social y la política criminal” en *Revista Delito y Sociedad*, Año 18 N° 28, Ediciones UNL/Universidad de Buenos Aires.

CELS (1998): *La inseguridad policial. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina*. Buenos Aires, Eudeba.

DANANI, C. (2004): *Política Social y Economía Social. Debates Fundamentales*. Buenos Aires, Altamira.

- DONZELOT, J. (2007): *La invención de lo social. Ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*. Buenos Aires, Nueva Visión.
- FOUCAULT, M. (2002): *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- FOUCAULT, M. (1992): *Microfísica del poder*. Madrid, Ediciones de La Piqueta.
- GRASSI, E. (2003): *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame*. Buenos Aires, Espacio Editorial.
- MARX, C. (2002): *El Capital Tomo I*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- MOREAU E.; SHALOM H.; PALMIERI G. (2010): *La intervención estatal en la protesta social. Dinámica entre el Estado y organizaciones de derechos humanos en Argentina*. Buenos Aires, Fundación Servicio, Paz y Justicia.
- MUÑAGORRI LAGUIA, I. (2009): “Políticas de seguridad, control preventivo y peligrosidad” en *Revista Delito y Sociedad*, Año 18 N° 28, Ediciones UNL/Universidad de Buenos Aires.
- PAVARINI, M. (1994): “Estrategias disciplinarias y cultura de los Servicios Sociales” en *Revista Margen*, N°6, agosto de 1994. Disponible en: <http://www.margen.org/suscri/numero6.html>, [octubre 2010].
- PORTELLI, H. (1987): *Gramsci y el bloque histórico*. México, Editorial Siglo XXI.
- ROMÁN, M. (2009): “La utilización de la violencia en la construcción estatal de la crisis. El caso del Movimiento de Trabajadores Desocupados del Chaco” en *Revista Razón y Revolución*, N° 19, Ediciones RyR, Buenos Aires.
- THWAITES REY, M. (2005): *Entre tecnócratas globalizados y políticos clientelistas. Derrotero del ajuste neoliberal en el Estado argentino*. Buenos Aires, Prometeo.
- VERDÚ, M. del C. (2009): *Represión en democracia. De la “primavera alfonsinista” al “gobierno de los derechos humanos”*. Buenos Aires, Ediciones Herramientas.
- WACQUANT, L. (2010): *Parias Urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires, Ediciones Manantial.